



Cartagena de Indias, D. T. y C. 28 de noviembre de 2022

Oficio GED-120

Señor
MANUEL CASSIANI RES
Rector Institución Educativa Juan José Nieto
iejuanjosenieto@hotmail.es

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-052-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-052-2022, denuncia contra Edwin Acuña Auxiliar Contable, Karina Daza contadora prestan servicios profesionales en la IE Juan José Nieto por presunta irregularidad con fondo públicos transferencia a su cuenta personal de 77 millones.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 27 de julio de 2022 recibe denuncia de manera personal, presentada por el señor MANUEL CASSIANI RES, Rector de la Institución Educativa Juan José Nieto, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-052-2022, se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, con oficio PC-530 de 05 de agosto de 2022, para atención inicial y recaudo de pruebas, Con oficio PC-650 de fecha 18 de octubre de 2022 se asigna la denuncia a la se asigna al Asesor Externo Roberto Hoyos Pájaro para su apoyo.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 530-05/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al asesor de despacho, JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS y la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC-541 11/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la institución Educativa JUAN JOSE NIETO.
- Mediante oficio PC-552-17/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite de la denuncia 052 de 2022.
- Mediante oficio de fecha 25 de agosto del 2022, se radico en la oficina de la Contraloría Distrital de Cartagena, con número E202208291, de fecha 29/08/2022, respuesta de la institución Juan José Nieto, documentos con 161 folios útiles y escritos.
- Mediante oficio PC- 23/09/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, reasigno denuncia a la Profesional Universitaria LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC 652- 18/10/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al asesor externo ROBERTO HOYOS PAJARO.
- Mediante oficio GED 117 16/11/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información la Institución Educativa Juan José Nieto.

Ofin





Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita el Coordinador de Control Fiscal Participativo (e) Clemente Luis Polo Paz y la Profesional Universitaria Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados los medios de comunicación local, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que:

- Que la Institución Educativa Juan José Nieto, celebros contrato con la señora KARINA PAOLA DAZA LOPEZ, durante las vigencias 2019,2020, 2021 y 2022, con el objeto de prestación de servicios contables y presupuestales, elaboración de informes ante los entes de control, elaboración y presentación de impuestos nacionales y distritales, presentación de información ante la plataforma del SIFSE.
- Que el señor MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9090701, actuando en calidad de Rector de la Institución educativa Juan José Nieto, suscribió dichos contratos mencionados anteriormente.
- Que la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional adopta el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de Carrera, en el punto 1.1 establece la calidad de Rector y sus funciones, las cuales se establecen las funciones administrativas y financieras:
 - Monitorea, evalúa y controla el uso de los recursos
 - Focaliza el manejo de los recursos financieros...
 - Coordina la elaboración del presupuesto anual del fondo de servicios educativos y se responsabiliza de la ordenación del gasto.
 - Gestiona la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la Institución.
- Que mediante oficio con radicación No. E202208291, de fecha 29 de agosto del 2022, la Institución Educativa Juan José Nieto, manifestó a este ente de Control que la firma de la señora KARINA DAZA, se contrató para que le manejara la parte contables de la institución por tal razón tenían acceso a las transferencias, cuentas bancarias y claves.
- Que dentro del manual de funciones que establece la institución educativa Juan José Nieto, se establece en el punto 10.16 "administrar el fondo de servicios Educativos..."
- Que durante el desarrollo de la de investigación en su etapa de recaudo de pruebas, esta Coordinación no recibió la documentación solicitada a la Institución Educativa Juan José Nieto, que lograra evidenciar una presunta incidencia administrativa con alcance fiscal por los hechos narrados por el denunciante.

Esta Coordinación de Control Fiscal participativo concluye que, frente a los hechos narrados por el denunciante, no puede entrar hacer ningún pronunciamiento de fondo toda vez que, en el desarrollo de la investigación no se aportaron las pruebas suficientes que demostraran los presuntos traslados de los recursos del fondo Educativo de la Institución Educativa Juan José Nieto, para un particular denominado EDWIN ACUÑA, sin mediar autorización alguna, que pudiera generar un presunto detrimento patrimonial.

Por lo anteriormente expuesto, esta Coordinación, determina enviar el presente informe con los papeles de trabajo para que sirva de insumo a la próxima auditoría programada para la Institución Educativa Juan José Nieto, quedando en espera de algún pronunciamiento emitido por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal sobre una eventual incidencia fiscal de los hechos.

Opin





- Frente a las funciones contempladas en los contratos en mención y en la Certificación emitida por la Institución Educativa, referente a la empresa contratista, en representación de la señora KARINA DAZA. Esta Coordinación de Control Fiscal determina, que existió por parte del Rector, el señor MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES, una presunta delegación de funciones indelegables, en cuanto al manejo de los recursos del Fondo Educativo, según lo contemplado en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional adopta el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de Carrera, en el punto 1.1 establece la calidad de Rector y sus funciones, las cuales se establecen las funciones administrativas y financieras.

Siendo así las cosas, se estaría incurriendo por parte del Rector en **UN PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo ordena enviar copia de este informe a las entidades competentes (Procuraduría y Control Disciplinario de la alcaldía Mayor de Cartagena de Indias), para que sean ellas quienes determinen dicha conducta.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública*.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente

CLEMENTE LUIS POLO PAZ
Coordinador Control Fiscal Participativo (e)

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



**RESPUESTA DE ATENCION INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS PARA
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: MANUEL CASSIANI REYES
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-052-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 27-07-2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 27-07-2022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS Y LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Asesor de Despacho y Profesional Universitario
Fecha asignación: 05/08/2022
Fecha respuesta: 27/11/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Denuncia contra el señor EDWIN ACUÑA, auxiliar contable y KARINA DAZA, contadora como empresa prestadora de servicios profesionales en la institución Educativa JUAN JOSE NIETO, por presuntas irregularidades en el fondo público de transferencias a su cuenta personal de 77 millones de pesos.</p> <p>Por lo anterior, se manifiestan las siguientes irregularidades:</p> <p><i>(...) "MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI, varón, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Rector de la Institución Educativa Juan José Nieto, acudo a ustedes con el debido respeto para presentar Denuncia, contra la FIRMA DE CONTADORES KARINA DAZZ, representada por la Sra. KARINA PAOLA DAZZA con C.C. N° 1.047375.075, con domicilio en esta ciudad, por IRREGULARIDAD CON FONDOS PÚBLICOS, la cual sustento, en los siguientes hechos;</i></p> <p><i>Primero: La FIRMA DE CONTADORES KARINA DAZZ suscribió un Contrato de Prestación de Servicio con la entidad que represento, para cumplir con los servicios profesionales relacionados con la contaduría, cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generaran de acuerdo con la naturaleza del servicio, también, que obrara con seriedad y diligencia en el servicio contratado.</i></p> <p><i>Segundo: De igual forma, la FIRMA DE CONTADORES KARINA DAZZ subcontrató al señor EDWIN ACUÑA DE VOZ, varón, mayor con C.C. N° 1.047'440.084, como apoyo a la prestación del servicio.</i></p> <p><i>Tercero: Entre sus asignaciones y facultades, el señor en cuestión podía hacer traslados de cuentas corrientes de la entidad educativa a proveedores y tercero que se le adeudara, esto era como apoyo a la prestación del servicio.</i></p> <p><i>Cuarto: El día 18 de julio de 2022 la Contadora representante de la firma, la Sra.</i></p>

g/m

JJA

KARINA PAOLA DAZZA, me manifestó que el Sr. EDWIN ACUÑA DE VOZ, empleado de ella, transfirió a su cuenta bancaria persona, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77'000.000), los cuales, son dineros públicos destinados para el funcionamiento de la Institución Educativa Juan José Nieto.

quinto: Teniendo en cuenta que estamos hablando de dineros públicos destinados a la educación, pongo en conocimiento esta irregularidad a todas y cada una de las autoridades antes mencionadas para su debida investigación".

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 27 de julio de 2022, con número interno D-052-2022.

- Mediante oficio PC. 530-05/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al asesor de despacho, JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS y la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC-541 11/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la institución Educativa JUAN JOSE NIETO.
- Mediante oficio PC-552-17/08/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite de la denuncia 052 de 2022.
- Mediante oficio de fecha 25 de agosto del 2022, se radico en la oficina de la Contraloría Distrital de Cartagena, con número E202208291, de fecha 29/08/2022, respuesta de la institución Juan José Nieto, documentos con 161 folios útiles y escritos.
- Mediante oficio PC- 23/09/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, reasigno denuncia a la Profesional Universitaria LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC 652- 18/10/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al asesor externo ROBERTO HOYOS PAJARO.
- Mediante oficio GED 117 16/11/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información la Institución Educativa Juan José Nieto.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-052 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en el Fondo Publico de la Institución Educativa Juan José Nieto.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

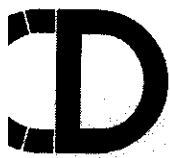
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles

con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

- Una vez analizado el texto de la denuncia, esta Coordinación se permite indicar que la Institución Educativa Juan José Nieto para la celebración de contratos de orden de prestación de servicios con la señora KARINA PAOLA DAZA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.375.075, con el objeto contractual, prestación de servicios contables, presupuestales y financieros de la vigencia 2019, elaboración de informes ante la secretaria de educación distrital, declaración e informe ante la contraloría, durante los periodos, 2018,2019,2020, 2021 y 2022.
 - Contrato de prestación de servicios del 25 de junio del 2018, con el objeto contractual "actualización contable y presupuestal; presentación de informes ante la secretaria de educación distrital de los dos primeros trimestres de la vigencia 2018 y servicios contables y presupuestales del tercer y cuarto trimestre de la vigencia de 2018, presentación de informes trimestrales ante la secretaria de educación distrital, presentación de informes en la plataforma del sifse, declaración y presentación de impuesto ante la Dian y brindar asistencia técnica. Por un valor de Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Mcte (\$9.960.000). firmado por ambas partes.
 - Contrato de Orden de Prestación de Servicios No. 6 del 01 de abril del 2019, por un valor de \$10.320.000, con el siguiente objeto contractual, "Servicios Contables presupuestales y financieros de la vigencia 2019, elaboración de informes ante la secretaria de educación distrital, declaraciones e informes ante la contraloría, suscrito por ambas partes.
 - Contrato de orden de prestación de servicios, de fecha marzo 03/2020, por un valor de \$10.940.000, con el objeto contractual **"SERVICIOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES, ELABORACION DE INFORMES ANTES LOS ENTES DE CONTROL, ELABORACION Y PRESENTACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y DISTRITALES, PRESENTACION DE INFORMACION ANTE LA PLATAFORMA DEL SIFSE"**.
 - Contrato de Orden de Prestación de Servicios No. 16, del 06 de abril de 2021, por un valor de \$ 11.540.000, con el objeto Contractual "Servicios Contables y Presupuestales de la Institución Educativa de la vigencia 2021".
 - Contrato de Orden de Prestación de Servicios No. 001, con fecha de 04/03/2022, por un valor de \$12.694.000 con el siguiente objeto contractual **"SERVICIOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES, ELABORACION DE INFORMES ANTES LOS ENTES DE CONTROL, ELABORACION Y PRESENTACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y DISTRITALES, PRESENTACION DE INFORMACION ANTE LA PLATAFORMA DEL SIFSE"**.
- La Institución Educativa Juan José Nieto, certifico mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2022, que la persona encargada del manejo de las cuentas -bancarias, claves de acceso a los bancos, revisión de movimientos Bancarios (Transferencias) de la Institución Educativa; para este manejo se contrató con la firma Karina Daza.

Q. D. S.

JK



- se recibe resolución 15683, de 2016, emanada del MEN, donde se reglamente las funciones del rector.
- Que el día 18 de julio de 2022, la Contadora representante de la firma KARINA PAOLA DAZZA, manifestó que el señor EDWIN ACUÑA DE VOZ, quien labora en su empresa transfirió a su cuenta bancaria personal, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$77.000.000), dineros Públicos destinados para el funcionamiento de la Institución Educativa Juan José Nieto
- Que la Institución Educativa Juan José Nieto, aporto el manual de funciones del Rector, reglamentado en la Ley 715 de 2001, el cual contempla en su artículo 10.16 **"Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivo se les asignen en los términos de la presente Ley"**.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio GED 117, de fecha 16/11/2022, solicito información a la Institución Educativa Juan José Nieto, respuesta que no ha sido recibida a la fecha de este informe.

3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados los medios de comunicación local, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que:

- Que la Institución Educativa Juan José Nieto, celebros contrato con la señora KARINA PAOLA DAZA LOPEZ, durante las vigencias 2019,2020, 2021 y 2022, con el objeto de prestación de servicios contables y presupuestales, elaboración de informes ante los entes de control, elaboración y presentación de impuestos nacionales y distritales, presentación de información ante la plataforma del SIFSE.
- Que el señor MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9090701, actuando en calidad de Rector de la Institución educativa Juan José Nieto, suscribió dichos contratos mencionados anteriormente.
- Que la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional adopta el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de Carrera, en el punto 1.1 establece la calidad de Rector y sus funciones, las cuales se establecen las funciones administrativas y financieras:
 - Monitorea, evalúa y controla el uso de los recursos
 - Focaliza el manejo de los recursos financieros...
 - Coordina la elaboración del presupuesto anual del fondo de servicios educativos y se responsabiliza de la ordenación del gasto.
 - Gestiona la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la Institución.
- Que mediante oficio con radicación No. E202208291, de fecha 29 de agosto del 2022, la Institución Educativa Juan José Nieto, manifestó a este ente de Control que la firma





- de la señora KARINA DAZA, se contrató para que le manejara la parte contables de la institución por tal razón tenían acceso a las transferencias, cuentas bancarias y claves.
- Que dentro del manual de funciones que establece la institución educativa Juan José Nieto, se establece en el punto 10.16 "administrar el fondo de servicios Educativos..."
 - Que durante el desarrollo de la de investigación en su etapa de recaudo de pruebas, esta Coordinación no recibió la documentación solicitada a la Institución Educativa Juan José Nieto, que lograra evidenciar una presunta incidencia administrativa con alcance fiscal por los hechos narrados por el denunciante.

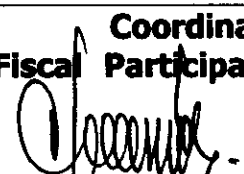
Esta Coordinación de Control Fiscal participativo concluye que, frente a los hechos narrados por el denunciante, no puede entrar hacer ningún pronunciamiento de fondo toda vez que, en el desarrollo de la investigación no se aportaron las pruebas suficientes que demostraran los presuntos traslados de los recursos del fondo Educativo de la Institución Educativa Juan José Nieto, para un particular denominado EDWIN ACUÑA, sin mediar autorización alguna, que pudiera generar un presunto detrimento patrimonial.

Por lo anteriormente expuesto, esta Coordinación, determina enviar el presente informe con los papeles de trabajo para que sirva de insumo a la próxima auditoría programada para la Institución Educativa Juan José Nieto, quedando en espera de algún pronunciamiento emitido por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal sobre una eventual incidencia fiscal de los hechos.

- Frente a las funciones contempladas en los contratos en mención y en la Certificación emitida por la Institución Educativa, referente a la empresa contratista, en representación de la señora KARINA DAZA. Esta Coordinación de Control Fiscal determina, que existió por parte del Rector, el señor MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES, una presunta delegación de funciones indelegables, en cuanto al manejo de los recursos del Fondo Educativo, según lo contemplado en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educacion Nacional adopta el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de Carrera, en el punto 1.1 establece la calidad de Rector y sus funciones, las cuales se establecen las funciones administrativas y financieras.

Siendo así las cosas, se estaría incurriendo por parte del Rector en **UN PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo ordena enviar copia de este informe a las entidades competentes (Procuraduría y Control Disciplinario de la alcaldía Mayor de Cartagena de Indias), para que sean ellas quienes determinen dicha conducta.


Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CLEMENTE LUIS POLO PAZ		
CARGO: Coordinador Control Fiscal Participativo (E).		
FIRMA: 		

fm

JF



ELABORACION: NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN CARGO: FIRMA:	
---	---

